



Serie B



CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA

SOCIETAT DENOMINADA "CIVIL Y

AGRICOLA ISABEL MARIA S.A.

CUANTIA: S/ 1'400.000.00.

En la ciudad de Guayaquil, capital de

la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los siete

días del mes de Agosto de mil novecientos sesenta i tres,

ante mi doctor Guatavo Falconi Ledesma, Abogado, Notario del

Cantón y testigos cuyos nombres al final se expresará, com-

parecieron: por una parte, los cónyuges señores don Julio

Enrique Bustamante Mora y doña Ana Luz Illingworth Icaza

de Bustamante; y por otra parte los señores don Vicente

Barriga Medina, de estado civil, soltero, i don Jorge Al-

fredo Gonzaga, de estado civil casado, mayores de edad,

con domicilio i residencia en esta ciudad, capaces para obli-

garse i contratar, a quienes de colocar doy fé; y proce-

diendo los cónyuges señores don Julio Enrique Bustamante Mo-

ra y doña Ana Luz Illingworth Icaza de Bustamante, por sus

propios derechos y por los de la Sociedad conyugal que tienen

formada, el primero como Jefe de dicha Sociedad conyugal

y representante legal de la segunda y esta expresando su con-

sentimiento en el otorgamiento y suscripción de esta escri-

tura, y los señores don Vicente Barriga Medina y don Jor-

ge Alfredo Gonzaga, por sus propios derechos, con amplia

i entera libertad, bien instruidos de la naturaleza y re-

sultados de esta escritura pública de Constitución de Com-

pañia, para que la otorgue me presentaron la minuta y más

documentos habilitantes del texto que sigue: Señor Notario.-

1 Sirvase extender y autorizar en el Registro de escrituras
2 a su cargo, una, por la cual conte que los suscritos
3 promovemos i constituimos una Compañia Anónima que se re-
4 girá por las leyes Ecuatorianas i los siguientes Estatutos.

5 CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACION, SIEMBRO, DOMICILIO Y PLAZO.-

6 Artículo Primero.- Con la denominación de

7 "Civil y Agrícola "Isabel María S.A., se constituye una

8 "sociedad Anónima de caracter exclusivamente civil que ten-

9 drá por objeto, comprar, vender, permutar, administrar,

10 tomar o dar en arriendo o subarriendo muebles o inmuebles.

11 ,ya sean estos urbanos o rústicos, y en general realizar to-

12 do acto o contrato relacionado con ellos estando autoriza-

13 da para contraer obligaciones de crédito ya sea con ga-

14 rantias personales, prendarias o hipotecarias.-Además

15 se dedicará a toda clase de actividades agrícolas, estan-

16 doles prohibido expresamente ejercer el comercio o la -

17 industria.-Artículo Segundo.-La Compañia ten-

18 drá su domicilio en la ciudad de Guayaquil, República

19 del Ecuador, más con autorización de la Junta General

20 de establecer Sucursales y agencias en cualquier otro lu-

21 gar del país o del exterior.-Artículo tercero.-

22 El plazo de duración de la Compañia será de cincuenta años

23 contados desde la fecha en que estos estatutos hayan sido

24 elevados a escritura pública, pero la Junta General podrá

25 acordar en cualquier tiempo, con una mayoría de votos

26 superior al cincuenta por ciento del capital social, i con

27 el cumplimiento de las disposiciones legales, la ampliación

28 o restricción de tal plazo y la disolución o liquidación de



Serie B



1 la Sociedad .-CAPITULO SE GUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL I DE
 2 LAS ACCIONES .-A r t i c u l o C u a r t o .- El capital
 3 de la Compañia es de un millón cuatrocientos mil sueres.
 4 (\$1'400.000.00) , representado por ciento cuarenta acciones
 5 al portador , numeradas del cero cero uno al ciento cuaren-
 6 ta , de un valor nominal de Diez mil sures cada una .-A r -
 7 t i c u l o Q u i n t o .-Las acciones serán al porta-
 8 dor , e iran firmadas por el Presidente i el Gerente de la
 9 Compañia , son indivisibles i cada una de ellas da derecho
 10 a un voto en las deliberaciones de la Junta General .-La pro-
 11 piedad de las mismas se probará con el correspondiente ti-
 12 tulo .-A r t i c u l o S e x t o .- La Junta General de Accio-
 13 nistas podrá en cualquier momento con una mayoria de votos
 14 superior al cincuenta por ciento del capital social, aumen-
 15 tar dicho capital llenando las formalidades de ley.- Las
 16 nuevas acciones serán ofrecidas , en primer lugar , a los
 17 que , en ese momento , fueron accionistas de la Compañia , en
 18 proporción al número de acciones que cada uno de ellos po-
 19 sea .- Solamente en caso de que estos manifiesten , por es-
 20 crito que no desean tomar las nuevas acciones , esta po-
 21 drán ser ofrecidas a los otros accionistas , ya sin-con-
 22 sideración al monto del capital que posean y si estos tam-
 23 poco lo quisiere, a personas extrañas a la Compañia .-Al
 24 resolver el aumento de capital , la Junta General , deter-
 25 minará la forma de hacer la oferta a los accionistas i
 26 el plazo que estos tienen para contestar .-A r t i c u l o .
 27 S e p t i m o .- Para traspaso o venta de acciones se prefe-
 28 rirá , obligatoriamente a los socios accionistas de la -

1 Compañía , i solo cuando estos no desearan adquirir las se ofre-
2 cerán a los particulares .- El accionista que desee vender
3 acciones lo comunicará por escrito al Gerente , quien lo
4 hará trascendental a los demás accionistas , i si pasados
5 diez días al proponerse no recibe respuesta a su comunica-
6 ción , queda autorizado para vender libremente sus acciones .

7 A r t i c u l o O c t a v o .- En caso de pérdida del titu-
8 lo representativo de una acción , el propietario de ella , de-
9 berá comunicarlo al Gerente de la Compañía , solicitando un
10 duplicado , que le será expedido , previo cumplimiento de
11 los requisitos siguientes : -Uno) Publicación por tres veces ,
12 de un aviso que aparecerá cada tres días en uno de los -
13 periodicos de la ciudad de Guayaquil, anunciando la pérdida
14 del titulo , su número , la fecha de expedición y el nombre
15 del propietario ; Dos) que desde la última publicación trans-
16 curran por lo menos treinta días , sin que se presente ope-
17 sición o reclamo contra la expedición del nuevo titulo , pues
18 en caso de haberla , se necesitará que el asunto se pre-
19 viamente decidido por los Tribunales de Justicia competen-
20 tes ; Tres) que el interesado en alcanzar el duplicado del
21 titulo otorgue caución , a satisfacción de la Compañía para
22 responder por los resultados de la expedición del nuevo ti-
23 tulo; i Cuarto) que el interesado satisfaga los gastos que
24 demande la practica de estas diligencias i el otorgamiento.

25 del nuevo titulo .-CAPITULO TERCERO.- DE LOS ORGANISMOS Y
26 FUNCIONARIOS DE LA COMPAÑIA .-A r t i c u l o N o v e n o .-
27 Para la dirección y administración i supervigilancia de la
28 compañía y para el manejo de sus negocios, esta tendrá los



Serie B



organismos y funcionarios siguientes : a) La Junta General de accionistas ; b) El Presidente ; c) El Gerente ; i d) El Comisario .- Cada uno de estos organismos y funcionarios , ejercerá sus actividades de acuerdo con los preceptos legales i con lo que establecen estos Estatutos .- CAPITULO CUERPO .- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS .- A r t i c u l o D é c i m o .- La Junta General de accionistas está compuesta por los accionistas de la Compañía , representa a la totalidad de los mismos , es la maxima autoridad de ella y , en consecuencia , sus decisiones obligan a todos los accionistas hayan o no asistido a la correspondiente sesión .- A r t i c u l o D é c i m o P r i m e r o .- Los accionistas de la Compañía podrán hacerse representar por mandatarios especiales en las sesiones de la Junta General .- En caso de que esa representación se otorgue a otros accionistas , bastará de una carta privada en que se haga constar la autorización .- A r t i c u l o D é c i m o S e g u n d o .- El quorum para la reunión ordinaria o extraordinaria de la Junta General estará representado con la asistencia de accionistas que representen mas de la mitad del capital social .- A r t i c u l o D é c i m o T e r c e r o .- La Junta General de accionistas tendrá dos clases de sesiones : Ordinarias y Extraordinarias .- Las primeras se efectuarán dentro del primer trimestre de cada año del calendario , i las Extraordinarias , en cualquier época , cuando las convoquen el Presidente , de la Compañía el Gerente , por su propia iniciativa , o cuando lo solicite un número de accionistas que represente la tercera

1 parte del capital social .e A r t i c u l o D é c i m o

2 C u a r t o .- En las Juntas Generales de Accionistas , la

3 votación se computará por acciones de manera que cada

4 accionista tenga tantos votos cuantas sean las acciones

5 que represente en las reunión , sean propias o de algún

6 representado o mandante .-A r t i c u l o d é c i m o -

7 Q u i n t o .- Todas las resoluciones que adopte la Junta

8 General de Accionistas deberán ser acordadas por una ma-

9 yoría que exceda de la mitad del capital social repre-

10 sentado en la Junta .- A r t i c u l o D é c i m o S e x -

11 t o .- La convocatoria a sesiones de la Junta General de

12 Accionistas será hecha con cuarenta i ocho horas de -

13 anticipación por lo menos , sea mediante citación perso-

14 nal ,por escrito , hecha a cada uno de los accionistas

15 o a sus apoderados o representantes , i firmada por ello;

16 sea mediante aviso publicado una vez en cualquiera de

17 los diarios de Guayaquil, con la misma anticipación .-To-

18 da convocatoria indicará el lugar , día y hora dela reu-

19 nió n i el asunto que deberán ser tratados en ella .- Las

20 decisiones sobre asuntos que no esten indicados en la convoca-

21 toria ,serán nulas .-A r t i c u l o D e c i m o S e p -

22 t i m o .- Si convocada una sesión de Junta General ordi-

23 naria o extraordinaria , nose logrará reuniri el quorum

24 requerido, se hará una segunda convocatoria con ocho días

25 de anticipación por lo menos i en igual forma que la es-

26 tablecida en el articulo anterior , indicando en la nue-

27 va citación que , por tratarse de segunda convocatoria-

28 la sesión se llevará a efecto con cualquier número de -



Serie B



accionistas que concurran .- Artículo Décimo -
 Octavo .- De las sesiones de Junta General de Accionis-
 tas se entederá acta que deberá se firmada por el que
 preside la sesión i por quien haya actuado de Secreta-
 rio de ella .- Si fueren varios los que- sucesivamente han
 actuado en ese caracter durante una misma sesión , la fir-
 marán los que actuaban al instante de terminar la reunión
 En el acta se insertará la convocatoria que se hizo pa-
 ra la sesión, bajo pena/ nulidad de esta , i si fue hecha por
 aviso publicado en algún diario , deberá , a demas indi-
 carse el nombre de este , el numero i la fecha de la edi-
 ción .- Artículo Novenno .- Las se-
 siones de la Junta General de Accionistas serán presididas
 por el Presidente de la Compañia, i en cualquier caso de
 falta de este , por un accionista a quien, en la misma sesión
 designe la Junta .- Serivrá como Secretario , el Gerente ,
 i a falta de este un Secretario ad-hoc , designado por la
 propia Junta .- Artículo Vigésimo .- Para re-
 considerar una resolución ya adoptada en Junta General de
 Accionistas , se requirirá de una mayoría de votos que exceda
 del sesenta por ciento de las acciones que estan representa-
 das en la sesión en que se trate de llevar a cabo tal
 reconsideración .- Artículo Vigésimo Pri-
 mero .- Son atribuciones de la Junta General de Accionis-
 tas , que podrá ejercerlas en sus sesiones ordinarias o
 extraordinarias : a) Elegir cada cinco años al Presidente,
 Gerente i comisario de la Compañia i aceptar/ sus excusas o
 renuncias , declarar las vacantes i designar los reemplazos .

Cualquier designación que se hiciere habiendo comenzado ya a correr el periodo anual fijado para su duración, se entenderá hecho solamente para el tiempo que falta hasta la expiración de tal periodo .-b) Conocer los cuentas, balances i comprobantes de contabilidad de la Compañía; así como los informes acerca de ellos i de la marcha general de la Empresa, lleven el Presidente, el Gerente i el Comisario, i cualquier otra persona encargada de hacerlo o a quien se le solicitare i resolver lo que estime conveniente respecto de tales documentos, así como del reparto de utilidades i de la formación de fondos de reservas especiales o para eventualidades, los mismo que acordar anticipos .-Para que la Junta pueda aprobar los balances, deberá conocer previamente los informes del Comisario de la Compañía ;c) Reformar los Estatutos, aumentar o disminuir el capital social i acordar la disolución o liquidación de la Compañía aun antes de vencer el plazo señalado para su duración, nombrar liquidador o prorrogar la existencia de la Sociedad ;d) Autorizar la venta, permuta, hipoteca, anticresis o limitación del dominio sobre bienes inmuebles de propiedad de la Compañía ;e) Autorizar la constitución de gravámenes prendario sobre los bienes muebles de propiedad de la Compañía ;f) Conceder licencia al Gerente de la Compañía ; g) Aprobar el presupuesto anual de la Compañía, i reformarlo cuando sea necesario ;h) Resolver la creación o supresión de sucursales o agencias dentro o fuera del país ;i) Designar a la persona que deba subrogar al Presidente en cualquier caso de ausencia ;j) Resolver la com-



Serie B



pra de bienes inmuebles ;k) Autorizar la concesión de poder
 generales o especiales ;l) Expedir el reglamento inter-
 no de la Compañía, i dictar todas las disposiciones con-
 ducentes al cumplimiento de sus fines i a la buena marcha
 de la Empresa ; ll) Colocar i decidir sobre cualquier asu-
 to que se presente en la vida de la Compañía y cuya re-
 solución no esté atribuida por la Ley o por los pre-
 sentes Estatutos a otro organismo o funcionario; m) Ejercer
 las demás atribuciones que le confieran la Ley o
 los Estatutos .-CAPITULO QUINTO.-DEL PRESIDENTE DE LA COM-
 PAÑIA .-Artículo Vigésimo Segundo.-
 Será elegido, cada cinco años, por la Junta General de
 accionistas, debiendo ser necesariamente accionista de
 la Compañía i podrá ser reelegido indefinidamente .-Ar-
 tículo Vigésimo Tercero.- Son atribucio-
 nes del Presidente de la Compañía ;a) Convocar, presi-
 dir i dirigir las sesiones de la Junta General de accio-
 nistas i suscribir las actas de tales sesiones; b) Vi-
 gilar la marcha de la Compañía i que todos sus funcio-
 narios i empleados cumplan sus deberes ;c) Cuidar que
 sean cumplidas las decisiones de la Junta General de Accio-
 nistas ;d) Suscribir en unión del Gerente, los títulos
 de las acciones ; e) Ejercer las demás atribuciones que
 le correspondan según la Ley i estos Estatutos .-CAPI-
 TULO SEXTO.- DEL GERENTE .-Artículo Vigésim-
 o Cuarto.- Este funcionario será nombrado, cada
 cinco años, por la Junta General de Accionistas, pudien-
 do ser reelegido indefinidamente .-Para ejercer la Gerencia

cia no se requiriese ser accionistas de la Compañía .-A r t i-
c u l o V i g e s i m o Q u i n t o .-En los casos de fal-
ta o impedimento del Gerente ,este , será reemplazado por
el Presidente de la Sociedad , i en falta de este por
la persona que designe la Junta General .-A r t i c u-
l o V i g e s i m o S e x t o .- Son atribuciones del Ge-
rente : a) Administrar la Compañía;b) Ejercer la representa-
ción legal , judicial i extrajudicial de la Compañía , pa-
ra todos los actos o contratos ;c) Formular los proyectos
de Reglamento interno i de presupuesto anual i someterlos
para su aprobación a la Junta General ;d) Examinar constan-
temente i permanentemente la contabilidad de la Compa-
ñía i vigilar que todos los funcionarios i empleados
cumplan sus deberes ; e) Designar a todos los empleados
de la Compañía i removerlos cuando lo considere justo con-
cediéndole licencia cuando estas fueren justas ; f) Actuar
de Secretario en las Juntas Generales i suscribir las ac-
tas de ellas ;g) Manejar bajo su estricta responsabili-
dad , los fondos de la Compañía y a nombre de ella, sus-
cribir los cheques a cargo de las cuentas corrientes ban-
carias que tuviere la Sociedad ;h) Suscribir , todo acto
o contrato que obligue o libere a la Compañía sea de
la cuantía i naturaleza que fuere ;i) Informar , anualmen-
te , a la Junta General de Accionistas sobre la marcha de
los negocios de la Compañía , i además , en cada ocasión
en que le sea solicitado ;j) Cumplir los demás deberes
i atribuciones que le señalan las leyes i estos Estatutos

CAPITULO SEPTIMO.- DEL COMISARIO .- A r t i c u l o V i g e-



Serie B



1 s i m o S e p t i m o .-La Junta General de Accionistas desig-
 2 nará anualmente un Comisario para que examine la marcha eco-
 3 nomica i financiera de la Compañia su contabilidad i más com-
 4 probantes e informe acerca de ellos i del Balance y las
 5 cuentas que han de presentar los administradores a la -
 6 Junta General Anual .- Esta el Presidente y el Gerente
 7 podrán solicitar al Comisario cualquier informe relacio-
 8 nado con la marcha de la Compañia en el momento que lo
 9 estimen necesario .-CAPITULO OCTAVO .- DE LA REPRESENTACION
 10 DE LA COMPAÑIA .- A r t i c u l o V i g e s i m o O c t a -
 11 v o .-La representación legal de la Compañia la ejercerá el
 12 Gerente de ella o quien lo subroge legalmente .-Legiti-
 13 mará su personeria con el nombramiento o delegación que
 14 se le hubiere extendido y cuando fuere necesario con la
 15 constancia de haberselo conferido la autorización respec-
 16 tiva para la ejecución del acto o contrato en que va a
 17 intervenir .-CAPITULO NOVENO .- DISPOSICIONES GENERALES .-
 18 A r t i c u l o V i g e s i m o N o v e n o .-Cualquier ca-
 19 so no previsto en estos Estatutos será resuelto por la Jun-
 20 ta General de Accionistas .- A r t i c u l o T r i g e -
 21 s i m o .-Los plazos señalados en estos Estatutos se con-
 22 tarán siempre desde el primero de Enero del año que corres-
 23 ponda i los funcionarios i empleados de la Compañia con-
 24 tinuarán en el ejercicio de sus cargos hasta ser debidament
 25 reemplazados , aun cuando hubiere vencido el plazo para el -
 26 cual fueron designados , a menos que se trate de remoción
 27 hecha por la Compañia .-A r t i c u l o T r i g e s i m o
 28 P r i m e r o .- Toda designación efectuada cuando ya hubie-

re transcurrido parte del periodo que estos Estatutos señalan para la duración de las funciones respectivas, se entenderá hecha solamente para el tiempo que falta hasta la conclusión de aquel periodo.- Artículo Trigésimo Segundo.- Los promotores declaran que no se han reservado beneficio, premio o corretaje, por la constitución de esta Compañía.-CAPITULO DECIMO.-DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- PRIMERA.- El señor don Julio Enrique Bustamante Mora, de acuerdo con los demás socios i promotores constituyentes de esta compañía, ha pagado el un millón doscientos mil sucres, valor a que ascienden las cienos veinte acciones de diez mil sucres cada una que ha suscrito en esta Compañía, aportando i transfiriendo a ella, en propiedad plena i absoluta sin limitación, gravamen o traba alguna i con la expresa autorización de su cónyuge doña Ana Luz Illingworth Icaza de Bustamante quien al efecto concurre i suscribe esra escritura pública la hacienda Isabel María, ubicada en la jurisdicción de la parroquia San Juan del cantón Pueblo viejo, de la provincia de los Rios, fundo rústico que se encuentra formada por las siguientes haciendas i lotes que se detallan a continuación, señalando en cada caso los títulos adquisitivos de dominio: Uno) por la Hacienda Tierra Colorada, que el señor don Julio Enrique Bustamante adquirió por compra a la Sociedad Mercantil Illingworth i Compañía, por escritura pública celebrada en Guayaquil el nueve de Noviembre de mil novecientos treinta i ocho, ante el Notario Publico Federico Bibiano Espinoza, inscrita en



Serie B



1 la Registraduria de la Propiedad del Cantón Puebloviejo,
 2 el doce de los mismos mes i año .-Los linderos de la ha-
 3 cienda Tierra Colorada son los siguientes :por arriba , pro-
 4 piedad de los herederos de don José Antonio Bustamante;
 5 por abajo , la hacienda Los Huaques ,propiedad de los he-
 6 rederos de las señora Rosa Eloiza Icaza de Illingworth;
 7 por un costado , la hacienda Pechiche i la hacienda San
 8 Nicolas ;i por el otro costado , el Estero Calderon .-Dos)
 9 por un lote de seis cuaras un tercio de cuadra de potre-
 10 ro de bajo , que forman una parte del antiguo predio Tie-
 11 rra Colorada , comprendido dentro de los siguientes linde-
 12 ros :por el Norte con propiedad de don Jose Bustamante ;
 13 por el Sur ,propiedad de don Francisco Bustamante ;por el
 14 Este , con propiedad de don Julio E. Bustamante ; i, por el
 15 Oeste , con propiedad de Francisco y José Bustamante .-Por
 16 otro lote de dos i media cuaras de potrero de loma ,con
 17 los siguientes linderos :por el Norte con propiedad de
 18 Valeriano Bustamante ;por el Sur, con propiedad de don
 19 Julio E. Bustamante ;por el Este , con propiedad de don Pe-
 20 dro A Bustamante ;i, por el Oeste, con propiedad de don Jo-
 21 sé A Bustamante .- Estos dos lotes los adquirió don Julio
 22 Enrique Bustamante por compra a la señor doña Peticiano-
 23 driguez viuda de Bustamante i a sus hijos menores Jacinto
 24 Semira , José Octavio ,Blanca Leticia i Alcira Margarita -
 25 Bustamante Rodríguez de Vera , autorizada por su cónyuge don
 26 Sebaatian Vera, pr escritura pública celebrada , en Pue-
 27 blo viejo el treinta i cinco de Diciembre de mil novecie
 28 tos cuarenta i tres , ante el Notario Público deo Eli-

1 seo Tandazo i Obando , inscrita en la Registraduria de la Pro-
2 piedad del mismo cantón el seis de Enero de mil novecien -
3 tos cuarenta i cuatro; Tres) Por un lote de diez i media
4 cuabras de extensión con los siguientes linderos : por un -
5 costado con propiedad de los herederos de Buenaventura -
6 Burgos , i lote de Beatriz i Eugenia Bustamante Vecilla , i
7 por el otro lado , con propiedades de los herederos de don
8 Amelio Aspiazu i lote de Octavio Juvenal Bustamante Vecilla
9 linderos estos que se modificaron con sigue : Por el Norte,
10 Sur , i Este , con propiedades de don Julio Enrique Bus-
11 tamante , i por el Oeste , con propiedad de don Francisco
12 Bustamante .-Este lote lo adquirió don Julio Enrique Bustamante
13 por compra a don Francisco Bustamante Vecilla , por escri-
14 tura pública celebrada en Babahoyo el veinte de Septiembre
15 de mil novecientos cuarenta i cinco, inscrita en la Registra-
16 daria de la Propiedad del Cantón Pueblo Viejo el veinte i
17 siete de los mismos mes i año .-Cuatro) por un lote que re-
18 presenta la novena parte del fundo rústico Los Huaques ,
19 con los siguientes linderos generales : Por el Norte, comen-
20 zando por el Estero llamado "Romero" , sigue por un canal
21 hasta encontrarse con la cerca de alambre del potrero lla-
22 mado " Los Linos" i termina con esta misma cerca hasta don-
23 de se ha colocado una estaca de mader incorruptible, de
24 allí sigue de Norte a Sur una estacada de Mulatillo has-
25 ta la calzada que se va a la casa de la hacienda " Los Hua-
30 ques i de allí sigue por la calzada con dirección Este, has-
31 ta encontrarse con el estero llamado La Puente , donde se
32 ha colocado otra estaca de mader incorruptible , para de allí



Serie B



1 seguir el curso del mismo Estero al Puente hasta llegar
 2 al lugar donde forma un codo va una línea que atravesando
 3 la huerta de cacao llamada Hacienda va con dirección Sur-
 4 este a la punta oeste más saliente de la Sabana denomi-
 5 nada Olivo- , de allí orillando el lote de huertas denomina-
 6 do "Hacienda " , se sigue hasta otra estaca de madera in-
 7 corruptible que queda al borde del Estero llamado "Platami-
 8 llal, de donde parte una línea con dirección al Este , lí-
 9 nea que termina en la parte noroeste de huerta de cacao
 10 de la Hacienda Los Huaques , llamada "Silva , siguiendo
 11 el lindero bordeando esta misma huerta hasta encontrarse
 12 con la huerta llamada Amaya , la que bordea hasta encontrar-
 13 se finalmente con las huertas de la Hacienda Tierra Colo-
 14 rada , de propiedad de don Julio Enrique Bustamante .-Este
 15 lote le fue adjudicado a don Julio Enrique Bustamante en
 16 la división parcial del fundo rústico "Los Huaques verifi-
 17 cada entre este i las siguientes personas , doña Rosa Elci-
 18 sa Illingworth viuda de Noboa , doña María Illingworth de
 19 Chambers , doña Mercedes Victoria Illingworth viuda de Ica-
 20 za Noboa i doña Carlota Illingworth de Medina, conforme
 21 a la escritura pública celebrada en Guayaquil el veinte i
 22 ocho de Mayo de mil novecientos cuarenta i dos antes el lo-
 23 tario Publico doctor Eduardo E. Calle , inscrita en la Re-
 24 gistraduria de la Propiedad del Cantón Pueblo Viejo el ocho
 25 de Junio del mismo año .- El señor Julio Enrique Bustaman-
 26 te intervino en esta partición parcial del fundo Huaques ,
 27 por haberse subrogado en los derechos i acciones que le
 28 correspondian al señor don Carlos Illingworth Noboa , como

1 heredero de su padre legitimo el señor don Carlos Illin-
2 gworth Icaza , este a su vez , hijo legitimo de la señora
3 Rosa Eloisa Icaza Paredes de Illingworth , a quien se los
4 compró , según consta de la escritura pública celebrada en
5 Guayaquil, el primero de Noviembre de mil novecientos cua-
6 renta , ante el Notario público don Miguel Angel Falconi,
7 inscrita en la Registraduria de la Propiedad del Cantón -
8 Pueblo Viejo , el once de los mismos mes i año.-Cinco) por
9 un lote signado con el número uno del plano de partición
10 del fundo rústico "Los Huaques levantado por el señor In-
11 geniero don Ignacio Granja Saona , con una superficie de
12 setenta i una hectarea nueve mil ochocientos metros cuadra-
13 dos , que equivalen a ciento tres cuabras cuadradas un
14 centimo de cuadra cuadrada i circuncirta por los linderos
15 siguientes :por el Norte, partiendo de un angulo de camino
16 que conduce a San Juan se sigue el lindero de la hacien-
17 da del mismo nombre que es una linea casi recta hasta lle-
18 gar al Estero de la Poza , desde este punto siguiendo el
19 lecho del Estero i en linea quebrada se sigue el lindero
20 de la hacienda Tierra Colorada , hasta llegar al camino o
21 manga que conduce a la hacienda del mismo nombre constituyen-
22 do asi el lindero Este , con una longitud de novecientos
23 cuarenta metros un centimetros ;de este último punto i re-
24 corriendo el camino a San Juan , con una longitud de mil cua-
25 trocientos cincuenta metros , queda demarcado el lindero
26 Sur, el lindero Oeste, lo constituye el angulo formado por
27 el camino con el lindero de la hacienda San Juan , has-
28 ta llegar al punto de partida con una longitud de no-



Serie B



1 cientos noventa metros cuarenta centímetros. Por otro -
 2 lote signado con el número dos de la sabana del Pechi-
 3 che parte integrante del fundo Los Huaques circuncri-
 4 to por los linderos siguientes ;por el Norte, partien-
 5 do del angulo que forma el lindero de la hacienda San
 6 Nicolas con la cerca divisoria de la sabana del Pechi
 7 che ,se sigue el lindero irregular con la hacienda San
 8 Nicolas , hasta llegar a la cerca del lindero con la
 9 hacienda Florencia , con una longitud de un mil ciento
 10 cincuenta metros ; desde el punto , el lindero Este , es-
 11 ta demarcado con la cerca de la hacienda Florencia , has -
 12 ta llegar al punto de división con una longitud de
 13 cuatrocientos treinta i cuatro metros , que es el punto
 14 de división con el lote número uno; desde este punto, i
 15 siguiendo con dirección Oeste , con una longitud de ocho-
 16 cientos sesenta i tres ,se forma el lindero Sur , de este
 17 lote , hasta llegar a la cerca de división de la Sa-
 18 bana del Pechiche , el lindero Oeste esta formado por la
 19 cerca que divide este lote con el número cuatro i que
 20 tiene una longitud de ciento nueve metros ; linderos i
 21 dimensiones que encierran una superficie de treinta hec-
 22 tareas siete mil novecientos metros cuadrados, que equi-
 23 valen a cuarenta i cuatro cuádras seis centimos de cuadra.-
 24 Estos dos lotes le fueron adjudicados a don Julio Enrique
 25 -ustamante , en la partición del fundo rústico Los Huaque
 26 verificada entre este i las siguientes personas doña Ebi-
 27 sa Illingworth viuda de Loboa , doña Mercedes Victoria -
 28 Illingworth viuda de Icaza Loboa i doña Carlota Illingwo

1 de Medina , con fecha veinte i tres de Diciembre de mil no-
2 vecientos cuarenta i ocho , por el Juez Partidor señor -
3 doctor don Humberto Ferretti Romero , aprobada por este en
4 sentencia expedida el veinte i siete de los mismos mes
5 i año , protocolizada en la Notaria de Guayaquil, a car-
6 go del doctor Juan de Dios Morales Arauco , el veinte i
7 seis de Enero de mil novecientos cuarenta i nueve , ins-
8 crita en la Registraduria de la Propiedad del Cantón Pue-
9 bloviejo el cinco de Febrero de mil novecientos cuarenta
10 i nueve .-El señor Julio Enrique Bustamante intervino en
11 esta participación del fundo rústico "Los Huaques por ha-
12 berse subrogado en los derechos i acciones que le corres-
13 pondian a las siguientes personas, a don Francisco Olmedo
14 Chambers Peñafiel i su cónyuge doña Laura Suarez de Cham-
15 bers , a quien se los compró , según consta de la escritu-
16 ra pública celebrada en Guayaquil el veinte i cuatro de
17 Julio de mil novecientos cuarenta i ocho , ante el Notario
18 público doctor Juan de Dios Morales Arauco , inscrita en la
19 Registraduria de la Propiedad del Cantón Pueblo Viejo , el
20 treinta de los mismos mes i año ; i a don Nelson Chambers -
21 Peñafiel , a quien se los compró , según consta de la escri-
22 tura publica celebrada en Guayaquil , el doce de Noviembre
23 de mil novecientos cuarenta i ocho , ante el Notario público
24 doctor Juan de Dios Morales Arauco , inscrita en la Regis-
25 traduria de la Propiedad del Cantón Pueblo Viejo , el diez
26 i siete de los mismos mes i año .- A su vez el derecho de
27 los señores Chambers Peñafiel se origina en la compra que
28 el primero de los nombrados hizo de derechos/ ^{que} a su padre



.Serie B



1 don Francisco Chambers Illingworth le correspondian como he-
 2 redero de su madre legitima doña María Illingworth de Cham-
 3 bers , mediante escritura pública que autorizó el Notario
 4 Publico de Guayaquil, doctor Juan de Dios Morales Arauco, el
 5 doce de Mayo de mil novecientos cuarenta i cinco , inscrita
 6 en la Registraduria de la Propiedad del Cantón Pueblo Viejo
 7 , el veinte i tres de los mismos mes i año .-La hacienda Isa-
 8 bel Maria integrada i conformada por la unión de las hacien-
 9 dad i lotes que se han descrito esta sembrada de cacao i bana-
 10 nos , tiene potreros i extensiones de sabanas , los mismo
 11 que casa de hacienda , de empleados i peones .- Como se de-
 12 ja dicho antes interviene i suscribe la presente escritu-
 13 ra la señora doña Ana Luz Illingworth Icaza de Bustamante
 14 para dejar constancia expresa de su consentimiento i acepta-
 15 ción a la transferencia de dominio que se efectua por me-
 16 dio de este instrumento , que recae sobre un bien raiz que
 17 pertenece al haber de la sociedad conyugal que tiene forma-
 18 da con don Julio Enrique Bustamante Mora .- Los demás socios
 19 promotores i constituyentes de la Compañia han convenido
 20 en aceptar la transferencia o cesión hecha por el señor Ju-
 21 lio Enrique Bustamante Mora , en pago de sus acciones .-3 E-
 22 G U E R D A .- Como aporte del accionista señor Julio Enrique
 23 Bustamante no consiste en dinero , se deberá cumplir con los
 24 tramites requeridos por el articulo trescientos nueve del
 25 Código de Comercio .- T E R C E R A .- Cualquiera de los accio-
 26 nistas promotores , a quienes se les confiere mandato o po-
 27 der suficiente para el efecto , queda autorizado para pe-
 28 dir i gestionar la aprobación judicial de esta Compañia

1 i la publicación , registro, fijación i anotación de esta
2 escritura , i en general , todas las actuaciones o trami-
3 tes que sean necesarios para su perfeccionamiento ,asi como
4 para convocar las Juntas de Accionistas que se requieran -
5 de a cuerdo con el Código de Comercio para la debida consti-
6 tución de esta Sociedad ; igualmente que para obtener la
7 inscripción dela transferencia de dominio del inmueble que
8 se aporta , en el Registro de la Propiedad del Cantón Pue-
9 blo viejo .-C U A R T A .- Se agregará a continuación de -
10 esta escritura la lista en la cual figuren todas las per-
11 sonas que han suscrito las acciones de esta Compañia has-
12 ta completar el capital social , a si como el estado de Ca-
 en dinero.

13 ja que indica las entregas/hechas por los Accionistas .-
14 Sirvase usted agregar todos los documentos i comprobantes ,
15 que sean necesarios para el valido otorgamiento de esta
16 escritura lo mismo que las demas cláusulas de estilo .-
17 (Hasta aquí la minuta) .-DOCUMENTOS HABILITANTES .- Lista de

18 Suscriptores del capital de la Sociedad Anónima Civil y
19 Agrícola Isabel María S. A. .-

20 El señor don Julio Enrique sus-
21 tamante ,ha suscrito ciento vein-
22 te acciones de diez mil sucres
23 cada una S/ 1'200.000.00

24 El señor don Vicente Barriga Medina
25 ha suscrito diez i ocho acciones
26 de diez mil sucres cada una 180.000.00

27 El señor Jorge A. Gonzaga , ha
28 suscrito dos acciones de diez mil



Serie B



1 suces cada una S/ 20.000.00.

2 Total un millón cuatrocientos

3 mil suces .-Guayaquil, Agosto

4 cinco de mil novecientos sesen-

5 ta i tres .

6 ESTADO DE CAJA : La Caja ... Debe ;

7 Al señor don Vicente Barriga Medina

8 por la entrega que ha hecho en di-

9 nero efectivo , por valor de las diez

10 i ocho acciones de diez mil suces

11 cada una , que ha suscrito S/ 180.000.00.

12 Al señor don Jorge A-Sonzaga, por

13 la entrega que ha hecho en dinero

14 efectivo , por valor de las dos -

15 acciones de diez mil suces cada

16 una , que ha suscrito 20.000.00.

17 Al señor don Julio Enrique Gusta-

18 mante Mora , por su aporte en sie-

19 nes raices , según la primera de

20 las disposiciones transitorias del

21 capitulo Décimo de estos Estatutos

22 por valor de ciento veinte acciones

23 de diez mil suces cada una , que ha

24 suscrito 1'200.000.00.

25 Total entregado en dinero efectivo

26 doscientos mil suces .- Guayaquil,

27 Agosto cinco de mil novecientos sesenta i tres .-Nota .-se

28 hace constar que el socio suscriptor señor don Julio Mari-

1 que sustamente, no ha hecho su aporte en dinero, pues,
2 el valor de las cientos veinte acciones de diez mil sucres
3 cada una, que ha suscrito, lo ha pagado aportando bienes
4 que no consisten en dinero como se expresa i se detalla
5 en las primeras de las disposiciones transitorias de los Esta-
6 tutos de la Compañia.-Recibo de pago del Impuesto para la
7 Junta de Beneficencia de Guayaquil.- Impuesto sobre matricu-
8 las Comerciales.-número seis mil ochocientos treinta i cin-
9 co.-Por doscientos ochenta sucres.-Recibi de Civil y
10 -Agricola Isabel Maria S., la suma de doscientos sucres
11 establecido por el Decreto Ejecutivo número setecientos -
12 ochenta i seis .bis, de treinta i uno de Mayo de mil no-
13 vecientos cuarenta i tres, sobre su capital declarado en
14 minuta de escritura.- Como se trata de una Compañia Anónima
15 paga solamente el diez por ciento del impuesto antes in-
16 dicado, de acuerdo con el Decreto con el Decreto Legis-
17 lativo el veinte i cinco de Noviembre de mil novecientos
18 sesenta.-Guayaquil, siete de Agosto de mil novecientos sesen-
19 ta i tres, -Junta de Beneficencia de Guayaquil.- (firmado).-
20 Jorge Baquerizo Avellán.- Es copia.-Se ha pagado los impues-
21 tos correspondientes a los Colegios Fiscales Vicente Roca-
22 fuerte, Aguirre Abad y Dolores Sucre, de Guayaquil, asi
23 como los que corresponden al de los timbres fiscales i pa-
24 ra las Universidades.- quedan agregados los recibos de pago
25 de los impuestos de Alcabalas i sus adicionales, para que
26 sus textos se inserten en los testimonios que se confieran
27 Por tanto, los señores otorgantes aprobaron la minuta ante-
28 rior; y habiendoles leído yo, el Notario escritura, en -



Serie B



voz , de principio a fin, en presencia de los testigos de
 este vecindario , mayores de edad e idóneos señores Edmundo Demostenes Marcos , Santiago Hernandez Intriago y Julio Espinoza Sanchez , a quienes igualmente conozco ; dichos señores otorgantes se ratificaron i firmaron , con los mismos testigos en unidad de acto i conmigo . Soy fe: (firmado).-J. E. Bustamante M. (firmado).-Vicente Barriga.-(firmado)J.A. Gonzaga .-(firmado).-Ana Luz Illingworth I. de Bustamante .-Testigo.- (firmado).- E.D. Marcos.- (testigo.- (firmado).- Santiago Hernandez I.- Testigo.- (firmado).- J.Espinoza S. .-GUSTAVO FALCONI L.- Notario Público. " Concejo Cantonal de Puebloviejo . Los Rios -Ecuador. Sección Luis Faytong Velasquez . Tesorero Municipal del Cantón Puebloviejo . A petición verbal de parte interesada ,Certifica " que revisada los libros de cuentas de la Tesoreria Municipal a mi cargo , he encontrado que el impuesto predial correspondiente al presente año , de la hacienda Isabel María ,valuada en la cantida de Un millón doscientos once mil ochocientos sucres (S/ 1'211.800 del propiedad del señor Julio Enrique Bustamante Mora , se encuentra pagado , como tambien los adicionales de Ley. El certificado que antecede lo confiero en obsequio a la verda , autorizando al interesado para que del mismo haga el uso que le convenga .Puebloviejo , Junio veinte i cinco de mil novecientos sesenta i tres. (firmado).- Luis Faytong. Tesorero Municipal. Hay un sello .MUNICIPALIDAD DE PUEBLO VIEJO . IMPUESTO DE ALCABAJAS.- Número cinco. Cinco mil cuatrocientos cincuenta i tres sucres diez centavos. Recibi del señor Doctor Gustavo

1 Falconi L. Notario Público de la ciudad de Guayaquil, la
2 suma de cinco mil cuatrocientos cincuenta i tres sucres,
3 diez centavos. por el impuesto de Alcabalas correspondiente
4 a contrato de aporte que hace el señor Julio Bustamante
5 M. i señora a la constitución de la Compañía Civil y
6 agrícola Isabel María S.A. del Cantón Pueblo Viejo. El
7 Valor real de la venta es de Un millón doscientos once mil
8 ochocientos sucres. Se ha cobrado el impuesto sobre Un
9 millón doscientos once mil ochocientos sucres. por ser
10 éste el avalúo constante en el Catastro respectivo. Pue-
11 bloviejo. tres de Agosto de mil novecientos sesenta i tres.
12 Alcabalas. Dos mil cuatrocientos veinte i tres. Notario :-
13 doctor Gustavo Falconi. Defensa Nacional; Sesenta sucres, no-
14 venta centavos. Fondos Provinciales Escolares : Un mil dos-
15 cientos once sucres ochenta centavos. Junta de Ben eficien-
16 cia Un mil doscientos once sucres, ochenta centavos. (fir-
17 mado).- El jefe de comprobacion. (Una firma ilegible.)-
18 (firmado) .-Luis Fayton V. Tesorero. Municipal. Hay un se-
19 llo. Número veinte i tres mil seiscientos treinta i ocho.
20 Por Un mil cuatrocientos sucres. COLECTURIA DEL COLEGIO
21 NACIONAL VICENTE ROCAFUERTE. Guayaquil, Agosto siete de
22 mil novecientos sesenta i tres. Recibi de Compañía Agrícola
23 Isabel María S.A. la cantidad de Un mil cuatrocientos su-
24 cres. por concepto del Impuesto creado a favor del Cole-
25 gio Nacional Vicente Rocafuerte. por Constitución. Cuyo
26 valor de la escritura asciende a Un millón cuatrocientos-
27 mil sucres. (firmado)..-Rafael Illingworth. V. Colector. Núme-
28 ro siete mil doscientos ochenta i tres. COLEGIO NACIONAL



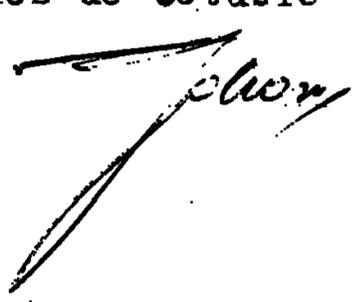
Serie B

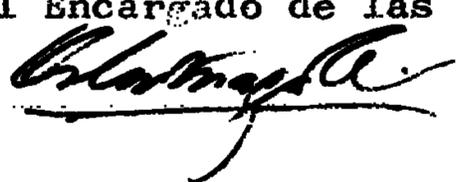


1 Aguirre Abad . Colecturia. Por : Dos mil ochocientos sucres.
 2 Recibi de Compania Agricola Isabel Maria S.A. la cantidad
 3 de Dos mil ochocientos sucres , por concepto del impues-
 4 to -a favor de los Colegios Aguirre Abad i colores sucre.
 5 Dos or mil adicional a las Escrituras Públicas . Impuesto
 6 sobre la Cuantia:de Un millón cuatrocientos mil sucres. No-
 7 taria Cuarta ; Orden número siete mil quinientos treinta
 8 i cuatro)(firmado).- E.C. Flores Lozada. Guayaquil, Agosto
 9 siete de mil novecientos sesenta i cuatro. Hay un sello.Uno-
 10 R. Ciento veinte mil ciento once . Ministerio del Tesoro.
 11 Jefatura Provincial de Rentas del Guayas. Fecha:Agosto sie-
 12 te de mil novecientos sesenta i tres . Nombre : Gustavo Fal-
 13 coní Ledesma . Emisión de ciento cuarenta acciones de diez
 14 mil s ueres cada una. que hace Civil y Agricola Isabel Maria
 15 S.A. Número de cuenta : Ciento un mil ciento treinta . Ciento
 16 un mil ciento treinta i cinco. Ciento un mil ciento treinta
 17 i seis. Rubro: Fiscales. O. Nacionales. Educación. Valor: Un
 18 mil sete cientos cincuenta sucres . cuarenta i dos sucres.
 19 catorce sucres. Total: Un mil ochocientos seis sucres. (fir-
 20 mado).- Victor E. Echeverria L. Jefe Provincial de Rentas
 21 del Guayas. (firmado).-Bolivar Coello .Recibidor. Uno -R.cien-
 22 to veinte i ocho mil noventa i ocho. Ministerio del Teso-
 23 ro . Jefatura Provincial de Rentas del Guayas. Fecha: Siete/
 24 ocho/ sesenta i tres. Nombre : Doctor Gustavo Falconi L. Cons-
 25 titución de la Compania , civil y Agricola Isabel Maria
 26 S.A. Por : Un millón cuatrocientos mil sucres. Número de
 27 cuenta : ciento un mil ciento treinta . Rubro: fiscales. Valor
 28 Ochocientos sucres. Total: Ochocientos sucres. (firmado).-Vic-

1 tor E. Echeverría V. Jefe Provincial de Rentas del Guayas.
2 (firmado).-Solivar Coello. Recibidor. Hay un sello. Emen-
3 dado.-requerido.-bajo pena.-hubiere indicado. Entre líneas.
4 de .-que .-en dinero.

5
6
7 Se otorgo ante mi, en fé
8 de ello confiero esta TERCERA COPIA que selio i firmo en
9 Guayaquil, a veinte i dos de Octubre de mil novecientos se-
10 senta i cinco.



11
12
13
14
15 Certifico: Que esta escritura fué inscrita el veinticinco de
16 Setiembre de mil novecientos sesenta y tres de fojas número 4903
17 a 4942 Número 670 del Registro Mercantil y anotada bajo el nú-
18 mero 5909 del Repertorio.- Guayaquil, Octubre veinte y cinco de
19 mil novecientos sesenta y cinco.- El Encargado de las Funciones
20 del Registrador de la Propiedad.- 

21
22
23 Certifico: Que el auto que aprobó la constitución de la Compañía
24 Anónima Civil y Agrícola Isabel María S. A. fué inscrito el vein-
25 ticinco de Septiembre de mil novecientos sesenta y tres de fo-
26 jas 4899 a 4902 Número 669 del Registro Mercantil y anotado ha-
27 jo el número 5.908 del Repertorio.- Guayaquil, Octubre veinte y
28 cinco de mil novecientos sesenta y cinco.- El Encargado de las

